

Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 462 -2014-MPM-CH-A.

Chulucanas, 05 MAYO 2014

VISTO:

El Informe N° 00130-2014-SGPUR/MPM-CH de fecha 28.03.2014 expedido por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural; el Informe N° 010-2014-MMBR-TC-MPM-CH, de fecha 04.02.2014 expedido por el Área Técnica de Catastro y Proveído de fecha 28.03.2014, emitido por el Despacho de Alcaldía

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 091-2014-MPM-CH-A de fecha 31.01.2014, se RESOLVIO Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el señor Sr. RODOLFO AGRAMONTE PINTADO, sobre subdivisión de Lote N°18 sin cambio de uso del inmueble ubicado en Jr. Libertad N°598 P.N. Jr. Libertad 586 – 590 – 594 – 598 – Chulucanas, el mismo que se encuentra dentro de la jurisdicción de COFOPRI como Sector Centro MZ. B3 LT. 18 Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, con Código de Predio N°15062843; de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LOTE MATRIZ N° 1

CODIGO CATASTRO	: 04302218001= 20040193022018010101001
PROPIETARIO	: AGRAMONTE CHERRES MARIA CLEOTILDE AGRAMONTE PASAPERA JESUS MARIA AGRAMONTE PINTADO RODOLFO
DIRECCION	: JR. LIBERTAD N° 598 P.N JR. LIBERTAD N° 586-590-594-598
AREA DECLARADA	: 230.70 M2
DOCUMENTO	: TITULO DE COFOPRI N° P15062843

MEDIDAS Y LINDEROS

Frente	: 09.30 ml, con CA Callao
Fondo	: 11.15 ml, con LOTE 22
Derecha	: 22.75 ml, con CA. Huancavelica
Izquierda	: 22.50 ml, con LOTES 2,21

AREA TOTAL	: 230.70 M2
PERIMETRO	: 65.70 ML

DATOS DEL SUB-LOTE N° 1

CODIGO CATASTRO	: 04302023001 = 20040193020023010101001
PROPIETARIO	: MARIA CLEOTILDE AGRAMONTE CHERRES RODOLFO AGRAMONTE PINTADO
DIRECCION	: JR. CALLAO N° 199 P.N CA. CALLAO N° 197-199
AREA DECLARADA	: 118.45 M2

ESCRITURA PÚBLICA N° 824 DE FECHA 14-12-2013
ESCRITURA PÚBLICA N° 824 DE FECHA 14-12-2013.

MEDIDAS Y LINDEROS

Frente	: 9.30 ml, con CA. CALLAO
Fondo	: 10.30 ml, con SUB-LOTE 1-A
Derecha	: 12.25 ml, con CA. HUANCVELICA
Izquierda	: 12.00 ml, con LOTE 2

AREA TOTAL	: 118.45 M2
PERIMETRO	: 43.85 ML
USO	: CASA HABITACION

DATOS DEL SUB-LOTE N° 1-A

CODIGO CATASTRO	: 04302024001 = 20040193020024010101001
PROPIETARIO	: JESUS MARIA AGRAMONTE PASAPERA
DIRECCION	: JR. HUANCVELICA S/N
AREA DECLARADA	: 112.25 M2.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ESCRITURA PÚBLICA N° 824 DE FECHA 14-12-2013
ESCRITURA PÚBLICA N° 824 DE FECHA 14-12-2013:

MEDIDAS Y LINDEROS

Table with 2 columns: Measure/Limit and Value. Includes Frente (10.50 ml), Fondo (10.50 ml), Derecha (11.15 ml), Izquierda (10.30 ml), AREA TOTAL (112.25 M2), PERIMETRO (42.45 ML), and USO (TERRENO CON CONSTRUCCION).

Que, mediante Informe N° 010-2014-MMBR-TC-MPM-CH, de fecha 04.02.2014 el Área Técnica de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural, informa que la Resolución de Alcaldía N° 091-2014-MPM-CH-A (31.01.2014) que declaró la procedencia de la solicitud presentada por el Sr RODOLFO AGRAMONTE PINTADO sobre subdivisión de lote sin cambio de uso del predio urbano antes indicado, se ha expedido conteniendo errores en cuanto a los datos del lote matriz materia de subdivisión, así como los datos de los sub lotes divididos.

Qué, de la revisión de actuados fluye que, aparece consignado en la parte del Visto, en la parte Considerativa, así como en la parte Resolutiva de la Resolución, que el LOTE MATRIZ materia de subdivisión se encuentra ubicado en Jr. LIBERTAD 598 P.N JR LIBERTAD N° 586-590-594-598 - de esta ciudad, dentro de la Jurisdicción de COFOPRI como Sector Centro MZ. "B3" LT. 18 signado con Código de Predio N° 15062843 en el Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, habiéndose también consignado en la parte de detalles del rubro DATOS DEL LOTE MATRIZ N° 1: CÓDIGO DE CATASTRO: 04302218001= 20040193022018010101001 y en el rubro DIRECCION se ha consignado: JR. LIBERTAD N° 598 P.N JR. LIBERTAD N° 586-590-594-598, cuando LO CORRECTO que se debe de consignar es: que el LOTE MATRIZ materia de subdivisión se encuentra ubicado en: JR. CALLAO N° 199 P.N CA. CALLAO N° 197-199 de esta ciudad, y se encuentra dentro de la jurisdicción de COFOPRI como SECTOR III MZ. D3 LT-01 con TITULO DE COFOPRI N° P15062956 otorgado con fecha 28.01.2010; siendo SU CÓDIGO DE CATASTRO correcto el 04302001001 = 20040193020001010101001 y su DIRECCION: JR. CALLAO N° 199 P.N CA. CALLAO N° 197-199.

Qué así también en los DATOS DEL SUB LOTE N° 1 se ha consignado CODIGO CATASTRO: 04302023001 = 20040193020023010101001 y se ha omitido consignar las CARACTERISTICAS ACTUALES del predio subdividido, debiendo consignarse: CÓDIGO DE CATASTRO 04302001001 = 20040193020001010101001 y consignarse como sus CARACTERISTICAS ACTUALES: 01 A R 75 E-F-H-G-G-F-G 102.77 M2.

Que, en los DATOS DEL SUB LOTE N° 1- A se ha consignado CODIGO CATASTRO: 04302024001 = 20040193020024010101001 y se ha omitido consignar las CARACTERISTICAS ACTUALES del predio subdividido, debiendo consignarse: CÓDIGO DE CATASTRO: 04302023001 = 20040193020023010101001 y como sus CARACTERISTICAS ACTUALES 01 L R 42 C - H - I - I - I - I - H 38.64 M2

Que, en mérito a los considerandos antes indicados, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural, mediante Informe N°130-2014-SGPUR/MPM-CH (28.03.2014), solicita se rectifique la Resolución de Alcaldía N° 091-2014-MPM-CH-A (31.01.2014), conforme lo señalado en el Informe 064-2014-MCV-SGPUR-MPM-CH (27.03.2014), emitido por el Sr. Miguel Castro Vilchez, Técnico Administrativo de la Sub Gerencia en mención

Que, en este sentido, el artículo 201° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". De lo cual la interpretación de dicha norma legal descrita refiere que la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores analizados de oficio o a petición de parte, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones.

Que, asimismo, los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido para lo cual la administración emite una declaración formal rectificando o modificando el error, mas no rehace la misma Resolución, situación legal aplicable al presente caso, en virtud a que el error de tipo aritmético está referido al haberse consignado erróneamente los datos del lote matriz materia de subdivisión, así como los datos de los sub lotes divididos; no debiéndose modificar lo sustancial del acto resolutivo, siendo procedente la rectificación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Por las consideraciones expuestas; y en uso de las facultades conferidas, por el Inc 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el Visto, Tercer Considerando y Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 091-2014-MPM-CH-A (31.01.2014), respecto a la solicitud presentada por el Sr. Rodolfo Pintado Agramonte, sobre subdivisión de lote sin cambio de uso del predio urbano ubicado en: JR. CALLAO N° 199 P.N CA. CALLAO N° 197-199 de esta ciudad, el cual se encuentra dentro de la jurisdicción de COFOPRI como SECTOR III MZ. D3 LT-01 con TITULO DE COFOPRI N° P15062956; al amparo del artículo 201° de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en el sentido de que, el **LOTE MATRIZ** materia de subdivisión se encuentra ubicado en: JR. CALLAO N° 199 P.N CA. CALLAO N° 197-199 de esta ciudad, y que se encuentra dentro de la jurisdicción de COFOPRI como SECTOR III MZ. D3 LT-01, Partida Registral N° P15062956, conforme al Título otorgado por Copopri de fecha 28.01.2010; y no como erróneamente ha sido consignado en el citado acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: RECTIFICAR el error material contenido el en Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 091-2014-MPM-CH-A (31.01.2014), de acuerdo al siguiente detalle:

- **CONSIGNAR** en el rubro de DATOS del **Lote Matriz N° 1**, **CODIGO CATASTRO:** 04302001001 = 20040193020001010101001 su **DIRECCION:** JR. CALLAO N° 199 P.N CA. CALLAO N° 197-199.
- **CONSIGNAR** en el rubro de DATOS DEL **SUB-LOTE N°1**, **CODIGO CATASTRO** 04302001001 = 20040193020001010101001; asimismo, en el rubro de **CARACTERISTICAS ACTUALES** se consigne: 01 A R 75 E-F-H-G-G-F-G 102.77 M2.
- **CONSIGNAR** en el rubro de DATOS DEL **SUB-LOTE N° 1 A** **CODIGO CATASTRO:** 04302023001 = 20040193020023010101001; asimismo, en el rubro de **CARACTERISTICAS ACTUALES**, se consigne: 01 L R 42 C-H-I-I-I-I-H. 38.64 M2.

ARTICULO TERCERO: RATIFICAR en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N°091-2014-MPM-CH-A de fecha 31.01.2014.

ARTICULO CUARTO: Dése cuenta a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural, e interesado, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPON CHULUCANAS

Miy PNP (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

